

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 11001400302020190036900 Ejecutivo de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA.

Visto el informe secretarial, en cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, no fue objetada y se ajusta a la ley, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Comoquiera que la secretaría del despacho efectuó la liquidación de costas ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1° APROBAR la liquidación del crédito por las razones consignadas en este proveído.

2°. APROBAR la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

3°. De existir dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

4°. Cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA 17-10678 y PCSJA 17-9984 por Secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.077, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaría,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81ccf97d5202c0cd7f0033d141f6caeb7684bd31b533a9979056c4487dc627
23**

Documento generado en 23/09/2021 07:09:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D.C, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 11001400302020190036900 Ejecutivo de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual corrige la solicitud de medidas cautelares en cuanto al número de matrícula inmobiliaria de los inmuebles, el cual es 50S-40541587 y 50S-40541588, y en cuanto se cumplen los requisitos del artículo 599 del CGP, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 50S-40541587 Y 50S-40541588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, denunciados como de propiedad de la parte ejecutada.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para la inscripción del embargo.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro (Artículo 593 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.077, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba8620a392d87fd1b2a6ca25d42c99d50cfc090cb12663da316d0f31c3551e20

Documento generado en 23/09/2021 07:09:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00369 Proceso Ejecutivo de CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TENNIS GARANTIA.

Visto el informe secretarial, en cuanto no se incluyó en el micrositio el estado del 24 de septiembre del presente año, los autos de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante los cuales se aprueba la liquidación de crédito y costas y se decreta medida cautelar, inclúyanse en el próximo estado los dos autos y del mismo modo en el micrositio del Juzgado.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.080, hoy veintinueve (29)
de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b00fa78985a85082455f88622ea7b45c2442bedf6f89391cbd20ce1d594eef86

Documento generado en 29/09/2021 07:27:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>